



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del
Municipio libre de Fresnillo

Época: SEGUNDA	Tomo: II	Volumen: 11	Sección: Cabildo
Edición: Ordinaria		Fecha: 30 de Noviembre del 2019	

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

**Lic. SAÚL MONREAL
ÁVILA**
Presidente Municipal

**Lic. JUAN MANUEL
LOERA LÓPEZ**
Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

**ING. DÁMASO
EDGAR FÉLIX
ACUÑA.**
Encargado de Edición e
Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal. Fresnillo, Zac.

SUMARIO

El C. Lic. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

- **“Constitución del Fideicomiso” con la institución bancaria BBVA, para la administración del fondo para apoyo económico a deudos y viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indemnización según lo establecido por los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019.**
- **Firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación con el propósito de simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por el INFONAVIT, tales como descuentos y, en su caso, condonación de los pagos de derechos y/o impuestos Municipales que permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.**
- **Firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para otorgar a los derechohabientes que designe el INFONAVIT estímulo fiscal de hasta el 50% de descuento del pago de los impuestos y/o derechos que le correspondan al Municipio que requieran para la formalización de cualquier acto jurídico relacionado con el “Programa de Rezago Titulación 1972-2007”. En beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.**
- **Declaratoria oficial del último sábado del mes de diciembre de cada año; como DÍA DEL MIGRANTE FRESNILLENSE.**
- **Adición al artículo 47 del Reglamento Sobre el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Fresnillo, Zac.**

...PROGRAMA Y CRITERIOS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

1.- Antecedentes:

Los Criterios Generales de aplicación del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo 2019, es el instrumento que elaborarán los beneficiarios y que contiene los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor.

2.- Fundamento:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que estará sujeto a bases mínimas, entre otras, la regulación de la permanencia y reconocimiento de los integrantes de dichas instituciones. Y que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Por otra parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, deberán coordinarse para la consecución de los objetivos señalados.

Por lo anterior, en el Anexo Técnico del convenio específico para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2019, se encuentra contemplado que los recursos de coparticipación municipal sean destinados en este ejercicio, al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo y que, en este rubro, se podrán aplicar a las prestaciones señaladas en la Guía Técnica de coparticipación.

3.- Alcances:

Con la implementación del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, el Municipio de **Fresnillo**, tiene proyectado para el ejercicio fiscal 2019, que **el total del estado de fuerza operativa se vea beneficiado** con esta prestación, en la inteligencia que, por su naturaleza, las prestaciones que conforman el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo van dirigidas a aquellos elementos policiales operativos en activo que hayan aprobado el proceso de evaluación de control y confianza y se encuentren vigentes, que tengan la oportunidad de mejorar su vivienda, brindarles apoyos económicos para uniformes escolares, útiles escolares y becas para sus familiares, así mismo apoyarlos en caso de que se vean afectados por riesgos propios del cumplimiento de sus funciones que den como resultado la afectación de su integridad física o la pérdida de la vida.

4.- Contenido del Programa:

El Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo para el otorgamiento de las prestaciones señaladas en la Guía Técnica de coparticipación están dirigidas a los **65 elementos operativos** de la Policía Preventiva del Municipio de **Fresnillo**, (El monto podrá variar en relación al número de elementos operativos que se encuentren en activo en la fecha de entrega del recurso en el mes de **Agosto** de 2019. en la cual se consideran las siguientes prestaciones:

- a) Seguro de gastos médicos mayores;
- b) Potencialización del seguro de vida;
- c) Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo;
- d) Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- e) Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;
- f) Fondo para apoyo económico a deudos y viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- g) Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial;
- h) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;
- i) Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares);

- j) Vales de despensa, y
- k) Ayuda por separación de los elementos operativos.

5.- Objetivo General:

El propósito fundamental del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo es lograr que los elementos policiales operativos cuenten con incentivos, tanto para la permanencia en la Institución, como para el mejoramiento en el desempeño, creando un mecanismo de prestaciones para todos los integrantes de la corporación que dignifique la función policial.

5.- Objetivo Específico:

El Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo busca reconocer que las circunstancias de trabajo a las que se enfrentan los policías operativos representan mayores riesgos y exigencias, por ello el Municipio de **Fresnillo**, buscará estimular al elemento que presta sus servicios premiando su labor durante el transcurso del tiempo por los riesgos de las funciones a desempeñar.

6.- Justificación del programa:

El Municipio de **Fresnillo**, ha venido otorgando a los policías operativos en activo, remuneraciones económicas que cumplen con los mínimos establecidos en la normatividad aplicable. En ese sentido, se ha dado cumplimiento a los criterios de Reestructuración y Homologación Salarial en ejercicios previos, por lo que el total o parte de la Coparticipación Municipal puede ser destinada al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.

Mediante este Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo se apoya al personal de seguridad pública, mediante el otorgamiento de:

- a) Potencialización del seguro de vida;
- b) Fondo para apoyo económico a deudos y viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;
- c) Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda, y
- d) Vales de despensa.

7.- Criterios:

Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación de los recursos asignados al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.

- A. Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido cumplimiento de su deber.** El recurso disponible para este rubro es de **\$910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)** y estima beneficiar a **65 casos**, mediante el procedimiento siguiente:
 - 1. Que el beneficiario sea integrante operativo en activo de la policía preventiva, tenga asignadas funciones operativas, haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza y se encuentre vigente en el momento que se presente el deceso.
 - 2. Esta prestación consistirá en un plan de gastos funerarios de los elementos que se encuentren en activo de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) descritos en la cotización de Grupo Funerario Hernández por elemento en activo.
 - 3. El plan funerario tendrán efecto a partir del mes de Agosto de 2019 y se entregara póliza del plan funerario a cada uno de los elementos los cuales se darán a conocer mediante entrega de copia de cada póliza.
 - 4. Se remitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia de la póliza de los planes funerarios de cada uno de los elementos, que tendrá efecto de comprobación de la meta.
- B. Fondo para apoyo económico a deudos o viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber.** El recurso disponible para este rubro es de **\$390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)** y estima beneficiar a **5 casos**, mediante el procedimiento siguiente:
 - 1. Que el beneficiario sea integrante operativo en activo de la policía preventiva, tenga asignadas funciones operativas, haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza y se encuentre vigente en el momento que se presente el deceso.

2. Que la causa que haya originado el fallecimiento esté directamente relacionada con el ejercicio de sus funciones o por muerte natural.
3. Esta prestación consistirá en la entrega por la cantidad de hasta \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), el recurso se entregará por medio de un Fideicomiso a quién resulte y/o acredite ser su legítimo beneficiario (fideicomisario). Dicho Fideicomiso lo manejará la institución **BBVA BANCOMER, S.A.**, quien tiene la misión de cumplir con las disposiciones establecidas por el Fideicomitente. El contrato con la institución fiduciaria se celebrará en el mes de Agosto de 2019.).
4. El monto del apoyo económico se entregará a quien resulte ser el legítimo beneficiario en un plazo máximo de **30 días**, posteriores a la recepción del acta de defunción en las oficinas de la dirección de seguridad pública del municipio de Fresnillo, para realizar los trámites respectivos.
5. Se remitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública copia del contrato con la **empresa BBVA BANCOMER S.A.**, que tendrá efecto de comprobación de la meta.

C. Apoyo para remodelación, construcción y adquisición de vivienda. El recurso disponible para este rubro es de **\$1'097,732.96 (un millón noventa y siete mil setecientos treinta y dos pesos 96/100 M.N.)**, y estima beneficiar a los **65 elementos** operativos para apoyo en remodelación, construcción y adquisición de vivienda, mediante el procedimiento siguiente:

1. Que el beneficiario sea integrante operativo en activo de la policía preventiva, tenga asignadas funciones operativas, haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza y se encuentre vigente.
2. Para ser beneficiario de esta prestación deberá acreditar la posesión o propiedad del inmueble donde habita.
3. La entrega de la cantidad será otorgada al elemento operativo en activo por un monto de **\$16,888.19 (dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 19/100 m. n.)** vía cheque. El monto podrá variar en relación al número de elementos operativos que se encuentren en activo en la fecha de entrega del recurso en el mes de **Agosto** de 2019.
4. El municipio otorgará un plazo máximo de comprobación de 30 días naturales con base en facturas o notas simplificadas de compra de materiales de construcción exclusivamente. En caso de no realizar la comprobación respectiva, se aplicará el descuento por el importe del apoyo recibido, vía nómina.

D. Vales de despensa. El recurso disponible para este rubro es de **\$599,433.24 (quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.)**, y estima beneficiar a los **65 elementos** operativos para apoyo vales de despensa, mediante el procedimiento siguiente:

1. Que el beneficiario sea integrante operativo en activo de la policía preventiva, tenga asignadas funciones operativas, haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza y se encuentre vigente.
2. La entrega de la cantidad será otorgada al elemento operativo en activo por un monto de **\$9,222.04 (nueve mil doscientos veintidós pesos 04/100 M.N.)** vía nómina. El monto podrá variar en relación al número de elementos operativos que se encuentren en activo en la fecha de entrega del recurso en el mes de **Agosto** de 2019.
3. El municipio realizará 1 ministración por el total de la percepción a más tardar la primera quincena del mes de agosto del 2019, esto para estar en condiciones de remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la comprobación correspondiente.

8.- Número de beneficiarios:

El Municipio de **Fresnillo** incorporará al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo descrito al total de **65 policías** en activo, con funciones operativas, conforme al Estado de Fuerza que integra su corporación.

9.- Monto destinado al programa:

El municipio de **Fresnillo** tiene destinada la cantidad de **\$2,997,166.20** (dos millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.), al Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:

Conceptos del Programa	Monto
1. Seguro de gastos médicos mayores;	\$0.00
2. Potencialización del seguro de vida.;	\$0.00
3. Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo;	\$ 0.00
4. Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;	\$910,000.00
5. Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías;	\$0.00
6. Fondo para apoyo económico a deudos y viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber;	\$390,000.00
7. Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial;	\$0.00
8. Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda;	\$1'097,732.96
9. Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares);	\$0.00
10. Vales de despensa, y	\$599,433.24
11. Ayuda por separación de los elementos operativos.	\$0.00
Total	\$2'997,166.20

10.- Metas:

Para la ejecución de este Programa se tiene estimada una meta del **100% del estado de fuerza del Municipio**, bajo las actividades que se muestran en el siguiente cronograma de trabajo.

11.- Cronograma de Ejecución:

ACTIVIDADES	TIEMPO/MES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1.- Definición de criterios y fechas para el otorgamiento de las prestaciones del Programa.				X								
2.- Ejecución del Programa.								X				
3.- Conclusión y Verificación de cumplimiento.									X			

12.- Acciones para el cumplimiento del Programa:

Para la implementación del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, la Administración Municipal de **Fresnillo**, llevará a cabo los siguientes procedimientos:

- 1) Definición de **criterios y fechas** para el otorgamiento de las prestaciones del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.
- 2) Ejecución del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.
- 3) **Conclusión y verificación** del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo.

13.- Comprobación:

Los documentos comprobatorios del cumplimiento al 27 de septiembre de 2019, del programa serán:

PARA LA ACCIÓN	DOCUMENTO COMPROBATORIO
1.- Definición de criterios y fechas para el otorgamiento de las prestaciones del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.	Documento elaborado por las áreas involucradas (Presidencia Municipal, Srias. de Finanzas y Seguridad Pública).
2.- Ejecución del Programa.	Constancias de entrega de prestaciones, facturación de servicios, apertura de fondos, recibos de entrega de apoyos, nóminas, pólizas cheque etc.
3.- Conclusión y Verificación de cumplimiento.	Acta de cierre de programa, entrega de documentación comprobatoria ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

14.- Datos del Enlace:

NOMBRE	L.A.E. EDGAR ALEJANDRO ALONSO LÓPEZ.
PUESTO	Enlace FORTASEG
TELÉFONO	Celular: 493-107-7629 Oficina: 493-935-7654
E.MAIL	fresnillo.fortaseg@gmail.com

En relación con lo antes mencionado y a fin de cumplir con el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo estipulado en la Guía Técnica de Coparticipación, es responsabilidad del municipio administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados los recursos, así como asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes cumpliendo así con el artículo 24 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta propuesta deberá de considerar el total del Estado de Fuerza, en por lo menos uno o todos los Programas establecidos en los Lineamientos FORTASEG 2019.

Fresnillo, Zacatecas, a 29 de abril del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE,
LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE FRESNILLO, ZACATECAS.

5/5

La aprobación de “Constitución del Fideicomiso” con la institución bancaria BBVA, para la administración del fondo para apoyo económico a deudos y viudas del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, indemnización según lo establecido por los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad publica a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, para el ejercicio fiscal 2019.

Fue por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de ORDINARIA, en el punto número Siete del orden del día de fecha 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, celebrada en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac., En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número de oficio 38/2019.

- **Firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación con el propósito de simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por el INFONAVIT, tales como descuentos y, en su caso, condonación de los pagos de derechos y/o impuestos Municipales que permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, REPRESENTADO POR EL **L. D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, ASISTIDO POR LA **L. D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **“EL INFONAVIT”**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO **CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR **ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

I.1.- Es una entidad administrativa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, fracciones X y XIII, 80, 84, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zac., está facultado para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios.

I.3.- El L. en D. y M. en D. Saúl Monreal Ávila y la L. en D. y M. en D. Maribel Galván Jiménez están debidamente facultados para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y de Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa, número 100, colonia centro de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

II.- Declara “EL INFONAVIT” que:

II.1.- Tiene como misión generar valor para las y los trabajadores, sus familias y comunidades a lo largo de su vida laboral, a través de productos financieros que les permitan ahorrar y acceder a

soluciones de vivienda que incrementen su patrimonio y mejoren su calidad de vida de forma sostenible.

II.2.- El 21 de abril de 1972 se promulga la Ley de “**EL INFONAVIT**”, con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, fecha de su promulgación. La forma en la que se dio cumplimiento a dicho derecho consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.

II.3.- El Licenciado **Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, fue designado Director General de “**EL INFONAVIT**”.

II.4.- El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 151, Lic. Cecilio González Marques, de la Ciudad de México.

II.5.- Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal. 01020, Ciudad de México.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para efectos de la suscripción del presente contrato; en mérito de las declaraciones que anteceden.

III.3.- No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” con el propósito de simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por “**EL INFONAVIT**”, que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de “**EL MUNICIPIO**”, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonación en los pagos de derechos y/o impuestos municipales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

SEGUNDA.- ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos o Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos o Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

TERCERA.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” establecerán de común acuerdo grupos de trabajo, a partir de la fecha de la firma del presente convenio y en los plazos que determinen, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

CUARTA.- DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio marco, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

I. Por parte de “**EL MUNICIPIO**” a:

- a) La Directora de Finanzas y Tesorería Municipal.
- b) El Jefe del Departamento de Catastro.

II. Por parte de “**EL INFONAVIT**” a:

- a) El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- b) El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- c) El Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para los efectos de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- a) Atender y realizar los trámites solicitados por “**EL INFONAVIT**” de acuerdo con la legislación municipal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita. Así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio;
- b) Instituir a las dependencias de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos municipales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- c) Crear una Ventanilla Especial para la recepción de todos aquellos documentos y trámites relacionados con el objeto de este instrumento.

d) Permitir y brindar todas las facilidades a los proveedores o terceros contratados por **“EL INFONAVIT”** para que realicen ante las dependencias de la administración pública municipal que correspondan, los trámites y gestiones necesarios a fin de cumplir con el objeto de este convenio.

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

Para los efectos del presente instrumento, **“EL INFONAVIT”** se compromete a:

a) Entregar a **“EL MUNICIPIO”**, toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad municipal en los términos que para tal efecto acuerde con el Instituto.

b) Proporcionar de forma periódica a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero.

c) Realizar las acciones a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, en papelería oficial y por conducto del personal facultado para ello o de los proveedores o terceros contratados por el instituto para cumplir el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a establecer las líneas de acción de manera conjunta y llevarlas a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración.

Así mismo a buscar estrategias a fin de que los Servidores Públicos, se puedan ver beneficiados con los programas que maneja **“EL INFONAVIT”**

OCTAVA.- DE LOS APOYOS.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en proporcionarse oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los documentos anexos que complementen datos o información necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de **“LAS PARTES”** cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada la otra parte de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 14 de septiembre de 2021, pudiendo las partes de común acuerdo, modificar su vigencia en cualquier momento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Marco de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de ellas ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias involucradas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las **“LAS PARTES”**.

Las modificaciones o adiciones que realicen **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que las obras que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En términos de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de documento, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que **“LAS PARTES”**, en el cumplimiento al objeto del presente pacto de voluntades, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán tratarlos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizarán para los fines para los que fueron transferidos, cuando sea autorizado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la dicha ley y en el resto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

“LAS PARTES” se comprometen a sacar en paz y a salvo la una a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones precisadas en el párrafo anterior, o bien, a las obligaciones previstas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración será publicitada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las **“LAS PARTES”** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS ALCANCES.

En cada actividad que **“LAS PARTES”** desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio Marco de Colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

En la ejecución del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con el marco normativo aplicable, especialmente en las materias de comunicación social y electoral. Cualquier incumplimiento por alguna de **“LAS PARTES”** dará lugar a la rescisión del presente, sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” expresan que no existen vicios del consentimiento y que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así se deberán someter a los Tribunales Estatales competentes con domicilio en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Marco de Colaboración, enteradas de su contenido y el alcance de sus cláusulas, manifiestan su conformidad, firmándolo para constancia en tres tantos, constantes de once fojas cada uno, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los XX días del mes de xxxxxxxx del año dos mil diecinueve.

POR “EL MUNICIPIO”

L. D. y M. en D. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal

L. D. y M. en D. Maribel Galván Jiménez
Síndico Municipal

POR “EL INFONAVIT”

Lic. Carlos Martínez Velázquez
Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Prof. Rogerio Castro Vázquez
Secretario General y Jurídico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Municipio de Fresnillo, Zacatecas y por la otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La aprobación de la “Firma del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación con el propósito de simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por el INFONAVIT, tales como descuentos y, en su caso, condonación de los pagos de derechos y/o impuestos Municipales que permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.”

*Fue por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de **ORDINARIA ITINERANTE**, en el punto número **ONCE** del orden del día de fecha **15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, celebrada en **El Instituto de Desarrollo Artesanal de Fresnillo, Zac., (IDEAF)**, ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Francisco Villa. En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número de oficio 40/2019.*

- Firma del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para otorgar a los derechohabientes que designe el INFONAVIT estímulo fiscal de hasta el 50% de descuento del pago de los impuestos y/o derechos que le correspondan al Municipio que requieran para la formalización de cualquier acto jurídico relacionado con el “Programa de Rezago Titulación 1972-2007”. En beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTIMULO FISCAL DE IMPUESTOS Y/O DERECHOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL **L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS, ASISTIDO POR LA **L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “**EL INFONAVIT**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO **CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR **ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- En fecha **XX de xxxxxxx de 2019**, se formalizó un Convenio Marco de Colaboración entre “EL MUNICIPIO” y “EL INFONAVIT”, con objeto de establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para la simplificación de procesos y trámites administrativos requeridos por “EL INFONAVIT”, así como la aplicación por parte de “EL MUNICIPIO”, de descuentos establecidos en la legislación del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, respecto del pago de contribuciones municipales, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que “LAS PARTES” deban interactuar con la finalidad de generar un flujo expedito y directo de recursos financieros, relacionados con diversos programas y productos de “EL INFONAVIT” en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

“LAS PARTES” acordaron en el mismo que los programas que se deriven, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y se considerarán como anexos del Convenio Marco de Colaboración.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

I.1.- Es una entidad administrativa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, fracciones X y XIII, 80, 84, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zac., está facultado para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios.

I.3.- El L. en D. y M. en D. Saúl Monreal Ávila y la L. en D. y M. en D. Maribel Galván Jiménez están debidamente facultados para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y de Validez de la Elección 2018-2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

I.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa, número 100, colonia centro de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

II.- Declara “EL INFONAVIT” que:

II.1.- Tiene como misión generar valor para las y los trabajadores, sus familias y comunidades a lo largo de su vida laboral, a través de productos financieros que les permitan ahorrar y acceder a soluciones de vivienda que incrementen su patrimonio y mejoren su calidad de vida de forma sostenible.

II.2.- El 21 de abril de 1972 se promulga la Ley de “**EL INFONAVIT**”, con la que se da cumplimiento al derecho a la vivienda de los trabajadores establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, fecha de su promulgación. La forma en la que se dio cumplimiento a dicho derecho consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.

II.3.- El Licenciado **Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, fue designado Director General de “**EL INFONAVIT**”.

II.4.- El Profesor Rogério Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita

su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 151, Lic. Cecilio González Marques, de la Ciudad de México.

II.5.- Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, Código Postal. 01020, Ciudad de México.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para efectos de la suscripción del presente contrato; en mérito de las declaraciones que anteceden.

III.3.- No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y compromisos de colaboración entre “**LAS PARTES**” con el propósito de que “**EL MUNICIPIO**” coadyuve con “**EL INFONAVIT**” en la implementación de acciones que brinden seguridad jurídica en el patrimonio de sus acreditados, a fin de generar y otorgar las escrituras públicas de traslación de dominio y de cancelación de hipoteca y su respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con el mismo se pretende regularizar y formalizar mediante instrumentos públicos o privados los créditos otorgados por “**EL INFONAVIT**” en el Municipio de Fresnillo Zacatecas, durante el periodo comprendido entre los años de 1972 a 2007, así como a cancelar las hipotecas, sin costo alguno para sus derechohabientes, con motivo de la liquidación de sus créditos que estos últimos realicen.

SEGUNDA.- DEL ESTÍMULO FISCAL.

Para el cumplimiento del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**”, se compromete a otorgar a los derechohabientes que designe “**EL INFONAVIT**” Estímulo Fiscal de hasta el 50% del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) que se cause y que corresponda

aplicar a **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad al tabulador de valores elaborada por la Dirección de Finanzas y Catastro.

De igual forma, **“EL MUNICIPIO”** otorgará a los derechohabientes que designe **“EL INFONAVIT”** Estímulo Fiscal de hasta el 50% del pago de los impuestos y/o derechos que le correspondan a **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad al tabulador de valores elaborada por la Dirección de Finanzas y Catastro, que se requieran para la formalización de cualquier acto jurídico relacionado con el **“Programa de Rezago de Titulación 1972-2007”**.

TERCERA.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” establecerán de común acuerdo grupos de trabajo, a partir de la fecha de la firma del presente convenio y en los plazos que determinen, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento, pudiendo **“EL INFONAVIT”** incorporar a estos grupos a proveedores o terceros contratados para la prestación de servicios profesionales relacionados con el objeto de este convenio.

CUARTA.- DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este convenio específico, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

I. Por parte de **“EL MUNICIPIO”** a:

- a) La Directora de Finanzas y Tesorería Municipal.
- b) El Jefe del Departamento de Catastro.

II. Por parte de **“EL INFONAVIT”** a:

- a) El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- b) El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- c) El Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para los efectos de este convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a) Otorgar a los derechohabientes que designe **“EL INFONAVIT”** Estímulo Fiscal de hasta el 50% del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) que se mencionan en la cláusula SEGUNDA del presente acuerdo, de conformidad al tabulador de valores elaborada por la Dirección de Finanzas y Catastro y a la legislación aplicable en la materia.

b) Otorgar los beneficios económicos objeto del presente convenio durante los ejercicios fiscales de los años 2019, 2020 y 2021.

c) Crear una Ventanilla Especial para la recepción de todos aquellos documentos y trámites relacionados con el objeto de este instrumento.

d) Permitir y brindar todas las facilidades a los proveedores o terceros contratados por **“EL INFONAVIT”** para que realicen ante las dependencias de la administración pública municipal que correspondan, los trámites y gestiones necesarios a fin de cumplir con el objeto de este convenio.

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.

Para los efectos del presente instrumento, **“EL INFONAVIT”** se compromete a:

a) Entregar a **“EL MUNICIPIO”**, a través de la dependencia correspondiente, la información y/o documentación necesaria a fin de poder llevar a cabo la inscripción y registro de instrumentos públicos o privados que contengan actos jurídicos de compraventa, constitución y/o cancelación de hipoteca relacionados con el objeto de este documento.

b) Proporcionar de forma periódica a **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la relación actualizada de impuestos y/o derechos que requieran ser susceptibles del estímulo fiscal a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio para la realización de los actos jurídicos mencionados en el inciso inmediato anterior, con motivo de los créditos que correspondan al Municipio de Fresnillo.

c) Realizar las acciones a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden, en papelería oficial y por conducto del personal facultado para ello o de los proveedores o terceros contratados por el instituto para cumplir el objeto de este contrato.

d) Otorgar a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en caso de ser necesario, el documento correspondiente que acredite haber recibido el estímulo fiscal a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento en beneficio de sus acreditados o derechohabientes en el municipio.

SÉPTIMA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a establecer las líneas de acción de manera conjunta y llevarlas a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento al presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- DE LOS APOYOS.

“LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en proporcionarse oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los documentos anexos que complementen datos o información necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de **“LAS PARTES”** cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada la otra parte de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegará a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 14 de septiembre de 2021, pudiendo las partes de común acuerdo, modificar su vigencia en cualquier momento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Los avisos y comunicaciones entre **“LAS PARTES”** deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de ellas ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias involucradas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificatorio que para tal efecto suscriban los representantes de las **“LAS PARTES”**.

Las modificaciones o adiciones que realicen **“LAS PARTES”** pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que las obras que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En términos de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el **“Programa de Rezago de Titulación 1972-2007”** son propiedad de **“EL INFONAVIT”**, y solamente podrán ser utilizados por **“EL**

MUNICIPIO”, para el objeto de este convenio específico y previa aprobación por escrito del representante o representantes de la ejecución y cumplimiento del presente por **“LAS PARTES”** citará al **“INFONAVIT”** en cada ocasión que haga uso de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de documento, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que **“LAS PARTES”**, en el cumplimiento al objeto del presente pacto de voluntades, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán tratarlos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizarán para los fines para los que fueron transferidos, cuando sea autorizado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la dicha ley y en el resto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

“LAS PARTES” se comprometen a sacar en paz y a salvo la una a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones precisadas en el párrafo anterior, o bien, a las obligaciones previstas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir en virtud del incumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio Específico de Colaboración será publicitada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las **“LAS PARTES”** como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS ALCANCES.

En cada actividad que **“LAS PARTES”** desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio Específico de Colaboración.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

En la ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con el marco normativo aplicable, especialmente en las materias de comunicación social y electoral.

Cualquier incumplimiento por alguna de “**LAS PARTES**” dará lugar a la rescisión del presente, sin necesidad de declaración judicial.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” expresan que no existen vicios del consentimiento y que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así se deberán someter a los Tribunales Estatales competentes con domicilio en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente Convenio Específico de Colaboración, enteradas de su contenido y el alcance de sus cláusulas, manifiestan su conformidad, firmándolo para constancia en tres tantos, constantes de doce fojas cada uno, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los XX días del mes de xxxxxxx del año dos mil diecinueve.



POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INFONAVIT”

L. D. y M. en D. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal

Lic. Carlos Martínez Velázquez
Director General del Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**L. D. y M. en D. Maribel
Galván Jiménez**
Síndico Municipal

Prof. Rogerio Castro Vázquez
Secretario General y Jurídico del Instituto del
Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Exenciones de Impuestos y/o Derechos Municipales que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

*La aprobación de la “Firma del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN con EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, para otorgar a los derechohabientes que designe el INFONAVIT estímulo fiscal de hasta el 50% de descuento del pago de los impuestos y/o derechos que le correspondan al Municipio que requieran para la formalización de cualquier acto jurídico relacionado con el “Programa de Rezago Titulación 1972-2007”. En beneficio de los derechohabientes o acreditados en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.”*

*Fue por **UNANIMIDAD** de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de **ORDINARIA ITINERANTE**, en el punto número **DOCE** del orden del día de fecha **15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, celebrada en **El Instituto de Desarrollo Artesanal de Fresnillo, Zac.**, (**IDEAF**), ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Francisco Villa. En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número de oficio **40/2019**.*



- **Declaratoria oficial del ultimo sábadó del mes de diciembre de cada año; como DÍA DEL MIGRANTE FRESNILLENSE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por cada 10 mil habitantes en Zacatecas, alrededor de 115 personas emigraron hacia Estados Unidos en búsqueda de nuevas oportunidades laborales.

La entidad se posicionó por 12º. Año consecutivo en el segundo lugar nacional de población que se desplaza hacia aquel país, sólo por debajo de Michoacán, con 136 personas que abandonaron su lugar de origen para cumplir el *sueño americano*, según un estudio recopilado por el Instituto Nacional de Migración (INM), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

En la muestra comparativa de 2008 a 2015, los motivos que acentuaron el fenómeno de la migración de zacatecanos hacia Estados Unidos fueron la búsqueda de empleo, una mejor calidad de vida, reunirse con su familia y complementar sus estudios.

Según el estudio, 75.4 por ciento correspondió a hombres y 24.6 por ciento a mujeres, quienes iban acompañadas de sus hijos, principalmente menores de 5 años.

Y siendo Fresnillo el Municipio mas grande del Estado de Zacatecas, no queda exento del fenómeno de migración, siendo uno de los principales en promedio por habitante que presenta emigración en el estado, y dado que en el tiempo principalmente de Diciembre por la temporada navideña y de año nuevo, que muchos paisanos regresan de visita con sus familias, es de suma importancia que se les reconozca y en su momento se les reciba por parte del Municipio, y de que mejor forma podría ser, sino, declarando en su honor un día, en este caso el ultimo Sábado de Diciembre como día del Migrante Frenillense.

La aprobación de la “Declaratoria oficial del ultimo sábadó del mes de diciembre de cada año; como DÍA DEL MIGRANTE FRESNILLENSE.”

Fue por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de ORDINARIA ITINERANTE, en el punto número CATORCE del orden del día de fecha 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, celebrada en El Instituto de Desarrollo Artesanal de Fresnillo, Zac., (IDEAF), ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Francisco Villa. En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número de oficio 40/2019.



- **Adición al artículo 47 del Reglamento Sobre el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Fresnillo, Zac.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se propone la modificación del artículo 47 del Reglamento Municipal Sobre el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Que a la letra dice:

Artículo 47; Para la obtención de una licencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, que hará por escrito, lo siguiente;

l).-.....al

IX).-.....

Adicionándole la **Fracción X** (Décima) en su contenido, referente a los requisitos solicitados al Interesado por parte del Departamento respectivo, con el propósito que cubra en todo y armonizar con las normas vigentes en cuanto al control de comercio establecido en el Municipio. Quedando de la siguiente manera:

Artículo 47; Para la obtención de una licencia, el interesado deberá acompañar a su solicitud, que hará por escrito, lo siguiente;

l).-.....al

IX).-.....

x).- Presentar Licencia de funcionamiento vigente de comercio establecido o licencia de espectáculos según corresponda a cada caso.

La aprobación de la “Adición al artículo 47 del Reglamento Sobre el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Fresnillo, Zac.”

Fue por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de ORDINARIA ITINERANTE, en el punto número QUINCE del orden del día de fecha 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, celebrada en El Instituto de Desarrollo Artesanal de Fresnillo, Zac., (IDEAF), ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho s/n, Colonia Francisco Villa. En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número de oficio 40/2019.

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, el Licenciado Saúl Monreal Ávila en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo. Por lo tanto dispongo, se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A 30 de Noviembre del año 2019.
Fresnillo, Zacatecas, México.

Lic. Saúl Monreal Ávila

Presidente Municipal.

Rúbrica

Lic. Maribel Galván Jiménez

Síndico Municipal

Rúbrica

DR. ENRIQUE SOTO PACHECO

Regidor

C. ROSALBA MÁRQUEZ GALLARDO

Regidora

LIC. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ

Regidor

C. ESMERALDA MUÑOZ TRIANA

Regidora

C. PEDRO GARCÍA BALDERAS

Regidor

DRA. MA. DOLORES MOREIRA CORONEL

Regidora

MTRO. JUAN CRISTOBAL FÉLIX PICHARDO

Regidor

C. SILVIA LETICIA MARÍN GARCÍA

Regidora

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ

Regidor

MTRA. MARISELA OROZCO ABAD

Regidora

C. RAÚL MEDRANO QUEZADA

Regidor

C. JOSÉ CARLOS AGUILAR CRUZ

Regidor

LIC. ARELI YAMILET RAMÍREZ POBLANO

Regidor

C. NANCY GRISETTE SOLIS DÁVILA

Regidora

Lic. Juan Manuel Loera López

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.

